

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ....	Un mes.... 2 Tres meses 5'50 Seis meses 10'50 Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL .....	Un mes.... 2'50 Tres meses 7 Seis meses 12'50 Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos cada uno.  
Abonar la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos como derechos de examen.

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende de hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,

EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Septiembre.)

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones

Remitiéndose al Ministerio de la Guerra la relación de vacantes de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, y con el fin de proveer las que resulten desiertas después de verificados los exámenes que han de practicar los propuestos por aquel Ministerio, esta Dirección general ha dispuesto convocar al público en general para la provisión de aquéllas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de 12 de Marzo de 1903, en consonancia con el art. 11 del de 27 de Mayo de 1901; debiendo solicitar su admisión á examen en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes deberán acompañar á la instancia en que soliciten el examen, en papel de la clase 11.º, los documentos siguientes:

Partida de nacimiento que acredite ser mayor de veinte años de edad y menor de cuarenta.

Certificación del Registro Central de penados y rebeldes, en la que se haga constar no haber sido condenado por delito alguno.

Certificación facultativa de no padecer defecto físico; y

Abonar la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos como derechos de examen,

la que se hará efectiva en la Habilitación de este Centro directivo.

Madrid 17 de Septiembre de 1907.—El Director general, Ángel Renedo.

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Instituto Geográfico y Estadístico

#### Sección de Estadística DE LA Provincia de Logroño

#### CIRCULAR

1758

No obstante lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden circular del 16 del presente mes, relativa á la formación del Censo especial que ha de verificarse el 7 de Octubre próximo, publicada en el BoLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia del 19 del actual, los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población, pondrán el mayor empeño en que los boletines individuales para formar dicho Censo especial, se distribuyan, se recojan, se ordenen y se remitan ordenados á esta Oficina, por Secciones electorales de las actualmente existentes en todos los Municipios, *sin excepción*; porque de este modo será fácil reducir á una sola Sección, en el caso de tener más de una, los de aquellos términos municipales que no lleguen á quinientos electores; si se acordara por Autoridad competente que en ellos no hubiese más que una Sección, como se indica en la Real orden mencionada.

Encarezco á los Alcaldes la necesidad de enviar á la Oficina de mi cargo, sin dar lugar á nueva orden, los documentos que, según el apartado 3.º del art. 6.º de la Instrucción, tienen el deber de remitir, así como también los partes á que hacen referencia los apartados 9.º y 10.º del mismo artículo 6.º; en la inteligencia que, si no lo efectúan, se les exigirán con todo rigor las responsabilidades á que, conforme á la

ley Electoral, se hagan acreedores.

Logroño 27 de Septiembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

1606

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Aprobado por Real orden de 12 de Julio último, el plan de aprovechamientos para el próximo año forestal de 1907-1908 de los montes de esta provincia que se hallan á cargo del Ministerio de Hacienda, se publica á continuación la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas dictadas por la Inspección facultativa de Montes, para conocimiento de los pueblos y Guardia civil encargada de la custodia de dichos montes.

A las Comunidades y Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho á los aprovechamientos no sujetos á subastas incluidos en el plan, se les señala el plazo por todo el mes de Octubre próximo para acreditar por medio de las correspondientes cartas de pago el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 de la tasación de aquellos, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, procederé contra dichas Corporaciones hasta conseguir el ingreso del indicado 10 por 100, acudiendo á los medios coercitivos que fueren precisos y á tenor de lo que preceptúa el artículo 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 30 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

(Veáse el estado en las páginas siguientes)

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MUNICIPALES

1723

Por providencia del señor Don Julián Cerrolaza y Ulecia, Juez municipal,

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

## SECCION FACULTATIVA DE MONTES

**PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1907 á 1908, relativo à los montes públicos de dicha**

**Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año, aprobado por Real orden de 12 de**

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS		
			Número de árboles	Metros cúbicos	TASACIÓN Pesetas	ALTAS Estereos	TASACIÓN Pesetas	BAJAS Estereos
21 Anguiana	El Soto	Anguiana	50	31	400	5	10	5
2 Bergasa	Dehesa de las calles	Bergasa	"	"	"	"	100	100
22 Casalarreina	El Soto	Casalarreina	50	25	350	"	100	50
24 Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	"	"	"	"	100	50
62 Cirueña	La Dehesa	Cirueña	"	"	80	160	"	"
63 Idem	El Rebollar	Cirueña	"	"	50	100	"	"
3 Enciso	Tosesón	Enciso	"	"	"	"	150	150
4 Idem	Umbria	Umbria	"	"	"	"	100	100
18 Grávalos	Rinconales	Grávalos	"	"	"	"	"	"
33 Leza de río Leza	La Mata	Leza de río Leza	"	"	"	"	"	"
34 Idem	Penueco	Idem	"	"	"	"	"	"
7 Quel	Gatur	Quel	"	"	"	"	"	"
67 San Torcuato	Negro	San Torcuato	"	"	"	150	300	200
41 Sotes	La Red	Sotes	"	"	"	"	"	"
26 Agoncillo	Dehesa-Aracanta	Agoncillo	"	"	"	"	"	"
27 Albelia	El Juncal	Albelia	"	"	"	"	"	"
48 Bobadilla	Cerrillo y Rivera	Bobadilla	"	"	"	"	"	"
50 Idem	Soto ó Bergal	Idem	"	"	"	"	"	"
11 Calahorra	La Cucha	Calahorra	"	"	"	"	12	6
12 Idem	Manzanillo	Idem	"	"	"	"	68	34
13 Idem	La Rota	Idem	"	"	"	"	70	35
14 Aguilar del río Alhama	Monegro	Aguilar del río Alhama	"	"	"	"	200	200
68 Ajamil	Montecillo	Ajamil	"	"	"	"	"	"
69 Almarza	Fuentemostarco	Almarza	"	"	"	"	"	"
70 Idem	Gostanza	Idem	"	"	"	"	"	"
44 Arenzana de Arriba	Santicos ó monte Cajigal	Arenzana de Arriba	"	"	"	"	128	12
45 Baderán	Monte grande	Baderán	"	"	"	"	"	"
46 Baños de río Tobía	Monte Arriba ó Rebledal	Baños de río Tobía	"	"	"	"	"	"
47 Bezares	Las Santas y Dehesas	Bezares	50	30	500	200	400	"
49 Bobadilla	Maguillo ó Encinar	Bobadilla	"	"	"	"	85	85
51 Camprovín	Cerrachal	Camprovín	"	"	"	"	"	"
64 Corporales	Rebollar	Corporales	"	"	"	"	"	"
53 Cañas	Rad-Yedro	Cañas y Comuneros	"	"	"	200	200	150
23 Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	"	"	"	"	"	"
15 Cervera del río Alhama	Mediano	Cervera del río Alhama	"	"	"	"	"	"
28 Entrena	La Dehesa	Entrena	100	35	595	460	46	"
65 Grañón	Carrasquedo	Grañón	"	"	"	"	"	"
16 Grávalos	Cabeza-Mayor	Grávalos	"	"	"	"	"	"
17 Idem	La Gil Tomás	Idem	"	"	"	"	"	"
29 Hornos	Dehesa del Prado	Hornos	70	56	900	"	"	"
19 Igea	Dehesa Sierra-Mala	Igea	"	"	"	"	"	"
32 Leza de río Leza	Hayedo	Leza y Babfrecha	"	"	"	"	"	"

## MONTES DECLARADOS DE

21 Anguiana	El Soto	Anguiana	50	31	400	5	10	5
2 Bergasa	Dehesa de las calles	Bergasa	"	"	"	"	100	100
22 Casalarreina	El Soto	Casalarreina	50	25	350	"	100	50
24 Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	"	"	"	"	100	50
62 Cirueña	La Dehesa	Cirueña	"	"	80	160	"	"
63 Idem	El Rebollar	Cirueña	"	"	50	100	"	"
3 Enciso	Tosesón	Enciso	"	"	"	"	150	150
4 Idem	Umbria	Umbria	"	"	"	"	100	100
18 Grávalos	Rinconales	Grávalos	"	"	"	"	"	"
33 Leza de río Leza	La Mata	Leza de río Leza	"	"	"	"	"	"
34 Idem	Peñueco	Idem	"	"	"	"	"	"
7 Quel	Gatur	Quel	"	"	"	"	"	"
67 San Torcuato	Negro	San Torcuato	"	"	"	150	300	200
41 Sotes	La Red	Sotes	"	"	"	"	"	"
26 Agoncillo	Dehesa-Aracanta	Agoncillo	"	"	"	"	"	"
27 Albelia	El Juncal	Albelia	"	"	"	"	"	"
48 Bobadilla	Cerrillo y Rivera	Bobadilla	"	"	"	"	"	"
50 Idem	Soto ó Bergal	Idem	"	"	"	"	"	"
11 Calahorra	La Cucha	Calahorra	"	"	"	"	12	6
12 Idem	Manzanillo	Idem	"	"	"	"	68	34
13 Idem	La Rota	Idem	"	"	"	"	70	35
14 Aguilar del río Alhama	Monegro	Aguilar del río Alhama	"	"	"	"	200	200
68 Ajamil	Montecillo	Ajamil	"	"	"	"	"	"
69 Almarza	Fuentemostarco	Almarza	"	"	"	"	"	"
70 Idem	Gostanza	Idem	"	"	"	"	"	"
44 Arenzana de Arriba	Santicos ó monte Cajigal	Arenzana de Arriba	"	"	"	"	128	12
45 Baderán	Monte grande	Baderán	"	"	"	"	"	"
46 Baños de río Tobía	Monte Arriba ó Rebledal	Baños de río Tobía	"	"	"	"	"	"
47 Bezares	Las Santas y Dehesas	Bezares	50	30	500	200	400	"
49 Bobadilla	Maguillo ó Encinar	Bobadilla	"	"	"	"	85	85
51 Camprovín	Cerrachal	Camprovín	"	"	"	"	"	"
64 Corporales	Rebollar	Corporales	"	"	"	"	"	"
53 Cañas	Rad-Yedro	Cañas y Comuneros	"	"	"	200	200	150
23 Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	"	"	"	"	"	"
15 Cervera del río Alhama	Mediano	Cervera del río Alhama	"	"	"	"	"	"
28 Entrena	La Dehesa	Entrena	100	35	595	460	46	"
65 Grañón	Carrasquedo	Grañón	"	"	"	"	"	"
16 Grávalos	Cabeza-Mayor	Grávalos	"	"	"	"	"	"
17 Idem	La Gil Tomás	Idem	"	"	"	"	"	"
29 Hornos	Dehesa del Prado	Hornos	70	56	900	"	"	"
19 Igea	Dehesa Sierra-Mala	Igea	"	"	"	"	"	"
32 Leza de río Leza	Hayedo	Leza y Babfrecha	"	"	"	"	"	"

## MONTES DECLARADOS.

21 Anguiana	El Soto	Anguiana	50	31	400	5	10	5
2 Bergasa	Dehesa de las calles	Bergasa	"	"	"	"	100	100
22 Casalarreina	El Soto	Casalarreina	50	25	350	"	100	50
24 Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	"	"	"	"	100	50
62 Cirueña	La Dehesa	Cirueña	"	"	80	160	"	"
63 Idem	El Rebollar	Cirueña	"	"	50	100	"	"
3 Enciso	Tosesón	Enciso	"	"	"	"	150	150
4 Idem	Umbria	Umbria	"	"	"	"	100	100
18 Grávalos	Rinconales	Grávalos	"	"	"	"	"	"
33 Leza de río Leza	La Mata	Leza de río Leza	"	"	"	"	"	"

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

## PROVINCIA DE LOGROÑO

## 4.a REGIÓN

provincia à cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Julio último.

PASTOS										ARENA			CAZA			Resumen		
MENOR			TASACIÓN		ESTACIÓN		MAYOR			TASACIÓN		ESTACIÓN		TASACIONES				
Lanar	Cabrio	Cerda	Pesetas	Pesetas	Para el ganado cabrío	MAYOR	Pesetas	Para el ganado mayor y lanar	Metros cúbicos	Pesetas	Pesetas	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
300	10	"	300	"	100	300	"	"	"	"	"	710	"	"	"			
350	15	59	530	D. 1.º Octubre á 31 Marzo	140	420	Id.	"	"	"	"	570	Los árboles por subasta y las leñas altas por fd.	Las leñas por roza en 20 hectáreas.	Las leñas procedentes de 50 árboles secos.			
200	10	30	310	"	20	60	Id.	20	60	Id.	"	460	Los árboles por subasta y las leñas por roza de zarzas y otras malezas en 18 hectáreas.	Las id. por olivación en 40 fd.	Las id. per id. en 30 fd.			
800	250	"	1300	"	25	75	Id.	25	75	Id.	"	580	Las leñas altas por olivación, y las bajas por roza en 30 hectáreas; la caza por 5 escopetas por subasta.	Las leñas altas por olivación, y las bajas por roza en 30 hectáreas; la caza por 5 escopetas por subasta.	(Se continuará)			
300	10	"	300	"	25	75	Id.	25	75	Id.	"	470						
250	10	"	270	De 1.º Octubre á 31 Marzo	30	90	Id.	30	90	Id.	"	1525						
10	15	"	130	"	15	45	Id.	15	45	Id.	"	475						
160	30	"	220	"	20	60	Id.	20	60	Id.	"	360						
1000	150	"	1300	"	50	150	Año	50	150	Año	"	1450						
700	10	"	720	"	35	105	Id.	35	105	Id.	"	1375						
200	10	"	220	"	10	30	Id.	10	30	Id.	"	250						

## APROVECHAMIENTO COMÚN

AÑO										TASACIÓN			ESTACIÓN			TASACIONES		
MENOR			TASACIÓN		ESTACIÓN		MAYOR			TASACIÓN		ESTACIÓN		TASACIONES				
Lanar	Cabrio	Cerda	Pesetas	Pesetas	Para el ganado cabrío	MAYOR	Pesetas	Para el ganado mayor y lanar	Metros cúbicos	Pesetas	Pesetas	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
300	10	"	300	"	20	60	Id.	"	"	"	"	710	Los árboles por subasta y las leñas altas por fd.	Las leñas por roza en 20 hectáreas.	Las leñas procedentes de 50 árboles secos.			
350	15	59	530	D. 1.º Octubre á 31 Marzo	40	120	Id.	"	"	"	"	810	Los árboles por subasta y las leñas por roza de zarzas y otras malezas en 18 hectáreas.	Las id. por olivación en 40 fd.	Las id. per id. en 30 fd.			
200	10	30	310	"	20	60	Id.	"	"	"	"	470						
800	250	"	1300	"	25	75	Id.	"	"	"	"	1525						
300	10	"	300	"	25	75	Id.	"	"	"	"	475						
250	10	"	270	De 1.º Octubre á 31 Marzo	30	90	Id.	"	"	"	"	360						
10	15	"	130	"	15	45	Id.	"	"	"	"	130						
160	30	"	220	"	20	60	Id.	"	"	"	"	220						
1000	150	"	1300	"	50	150	Año	"	"	"	"	1450						
700	10	"	720	"	35	105	Id.	"	"	"	"	1375						
200	10	"	220	"	10	30	Id.	"	"	"	"	250						

## DEHESAS BOYALES

AÑO										TASACIÓN			ESTACIÓN			TASACIONES		
MENOR			TASACIÓN		ESTACIÓN		MAYOR			TASACIÓN		ESTACIÓN		TASACIONES				
Lanar	Cabrio	Cerda	Pesetas	Pesetas	Para el ganado cabrío	MAYOR	Pesetas	Para el ganado mayor y lanar	Metros cúbicos	Pesetas	Pesetas	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
300	10	"	300	"	20	60	Id.	"	"	"	"	600	Los leñas por roza, dejando resalvos en 6 hectáreas y otros 6 id.	Las leñas por roza de zarzas y otras malezas en 4 hectáreas.	Los árboles por subasta y las leñas altas por fd.			
350	15	59	530	D. 1.º Octubre á 31 Marzo	17	51	Id.	"	"	"	"	180	Las leñas procedentes de 50 árboles secos.	Las id. por olivación en 40 fd.	Las id. per id. en 30 fd.			
200	10	30	310	"	15	45	Id.	"	"	"	"	66						
800	250	"	1300	"	20	60	Id.	"	"	"	"	1525						
300	10	"	300	"	15	45	Id.	"	"	"	"	45						
250	10	"	270	De 1.º Octubre á 31 Marzo	20	60	Id.	"	"	"	"	66						
10	15	"	130	"	15	45	Id.	"	"	"	"	1325						
160	30	"	220	"	15	45	Id.	"	"	"	"	950						
1000	150	"	1300	"	15	45	Año	"	"	"	"	1185						
700	10	"	720	"	15	45	Id.	"	"	"	"	1360						
200	10	"	220	"	10	30	Id.	"	"	"	"	220						

## DOS ENAJENABLES

AÑO										TASACIÓN			ESTACIÓN			TASACIONES		
MENOR			TASACIÓN		ESTACIÓN		MAYOR			TASACIÓN		ESTACIÓN		TASACIONES				
Lanar	Cabrio	Cerda	Pesetas															

## GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 del actual, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

## SANTO DOMINGO 1756

Acta de nombramiento de Vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, el señor D. Antonio Barrios Sancho, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, per ante mí su Secretario, dijo: que en cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimquinta de la Real orden de 16 de los corrientes, venía en nombrar Vocal de la referida Junta, en concepto de Jefe retirado del Ejército, al vecino de esta D. Miguel Prior Lumbreras, y como suplente del mismo y en virtud de no existir en esta otro de la misma categoría, al ex Juez municipal más antiguo D. Ignacio Alonso Martínez, a quienes se les hará saber su nombramiento por medio de atenta comunicación.

Así lo manifestó y firma dicho señor Presidente conmigo el Secretario que certifico.—El Secretario, Saturnino Angulano.—El Presidente, Antonio Barrios.

## GALLINERO DE CAMEROS 1751

Don Eusebio García y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gallinero de Cameros.  
Certifico: Que en cumplimiento de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre del corriente año, se ha procedido á designar por sorteo dos individuos que han de formar parte de esta Junta, cuya acta es del tenor siguiente:

«Junta municipal del Censo electoral de Gallinero de Cameros.—En la villa de Gallinero de Cameros á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, previa citación al efecto y bajo la presidencia de D. Gregorio Viguera, Vocal de la Junta de Reformas Sociales y electo Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se han reunido en la casa Consistorial en sesión pública los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores.—Abierto el acto y precedida la lectura de la Real orden de 16 del corriente y su regla 16.<sup>a</sup>, se procedió á designar por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y á los dos suplentes, dando

el siguiente resultado:—Vocales, Don José Lázaro Izquierdo.—D. Pio Alonso Lleria.—Suplentes, D. Antonio Alcalde Sáenz =D. Florentino Jiménez Revilla.—Con lo que se levantó la sesión de este día, de que certifico.

=E. Presidente, Gregorio Viguera.

=El Secretario, Eusebio García.

Es copia de su original á que me refiero.

Y para que así conste, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Presidente, en Gallinero de Cameros á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Eusebio García.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Gregorio Viguera.

## BERGASILLAS 1752

Copia de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de población.

## Sesión del dia 25 de Septiembre de 1907

En Bergasillas á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la casa Consistorial los señores de la Junta municipal del Censo de población de 1900; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Ortega, se abrió la sesión, la que dijeron por objeto el enterarles del BOLETIN OFICIAL extraordinario del día diecinueve del corriente mes, con la Real orden del Ministerio de la Gobernación, bases aprobadas por la Junta Central del Censo electoral, Instrucción para llevar á efecto la inserción de los varones de veintidos y más años de edad, que ha de servir de base para firmar el Censo que ordena la disposición 2<sup>a</sup> transitoria de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; enterados de su contenido, el Sr. Presidente dijo: que con arreglo al artículo 1.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de dicha Instrucción quedaba subsistente la Junta municipal del Censo de población de 1907, agregándole dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes que por sorteo se han de designar de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de los que tienen voto para Comisionario en elección de Senadores, no pudiendo dar representación á la clase industrial por no haber en esta localidad quien reuna las condiciones exigidas por la ley; verificado el sorteo correspondió pertenecer á la Junta á D. Angel Herce y D. Pascasio Mirande, y suplentes, á D. Valero Yustes Herce y D. Lino Herce Ortega, y sin más asuntos de que tratar quedaron convocados para el dia treinta del actual á las nueve de la mañana, levantando la sesión que firman, de que certifico.

Es copia que concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos en cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de Septiembre de 1907, ex-

pido la presente que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Bergasillas á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Tirso Fernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Andrés Ortega.

## VILLAMEDIANA 1753

Don Dionisio Luezas Herrero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, del que es Alcalde Presidente Don Francisco San Román;

Certifico: Que en cumplimiento de la regla décimocuarta de la R. O. de 16 de los corrientes, con esta fecha se ha remitido al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa la certificación á que la misma hace referencia, la cual es del tenor siguiente:

«Don Dionisio Luezas Herrero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que según resulta de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de los Concejales que componen el actual Ayuntamiento y que no siendo Titulares de Alcalde saben leer y escribir, el que mayor número de votos obtuvo en la elección, es Don Ildefonso Herce López.—Y para que así conste y para su remisión al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, cumpliendo lo dispuesto en la regla décimocuarta de la R. O. de fecha de 16 de los corrientes, le doy el presente que visado y sellado por el Sr. Alcalde, firmo en Villamediana á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Dionisio Luezas.—Visto Bueno: El Alcalde, San Román..»

Y para que así conste, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado en la regla décimaséptima de mencionada R. O., le doy el presente que con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y sellado con el de la Alcaldía, firmo en Villamediana á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Dionisio Luezas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Francisco San Román.

## GIMILEO 1740

Don Federico Argudo Audonegui, Presidente nombrado con arreglo á lo que previene la R. O. circular de 26 de Agosto último, de la Junta municipal del Censo electoral de Gimileo;

Certifico: Que el acta del sorteo celebrado entre los mayores contribuyentes por contribución industrial, para designar dos Vocales y dos suplentes que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor literal siguiente:

«Gimileo.—Acta del sorteo celebrado entre los mayores contribuyentes por contribución industrial, para designar dos Vocales y dos suplentes que formen parte de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.—En la villa de Gimileo á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, se personó en la sala capitular del Ayuntamiento, el señor Don Federico Argudo Audonegui,

nombrado por la Junta local de Reformas Sociales de esta villa, según previene la R. O. circular de 26 de Agosto último, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, asistido del Secretario Leonardo Metola y Martínez de Piniles; y convocados por dicho Sr. Presidente, se reunieron á continuación en el mismo local y bajo su presidencia, los mayores contribuyentes por contribución industrial, vecinos de este pueblo, con el fin de sortear entre ellos los dos Vocales y los dos suplentes que han de formar parte de dicha Junta municipal del Censo electoral, según determina la R. O. de 16 del actual.

A las veinte, hora señalada en la convocatoria, mencionado Sr. Presidente abrió el acto y por orden del mismo el Secretario procedió á dar lectura de dicha Real orden.

Terminada esta lectura, se verificó el sorteo que la misma indica y de él resultaron designados Don Ricardo Ruiz Gobantes y Don Romualdo Rioja Fries, para Vocales de repetida Junta municipal del Censo electoral de esta villa; y para suplentes, Don Julián Zárate Salaya y Don Angel Argudo Audonegui, los cuales estando presentes se dieron por nombrados para los cargos expuestos, manifestando su conformidad, con lo cual el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantándose la presente acta que firman los concurrentes que saben hacerlo, de que ya el Secretario certifica.—Federico Argudo.—Julián Zárate.—Romualdo Rioja.—Ricardo Ruiz.—Angel Argudo.—Leonardo Metola.

Concluida bien y fielmente con su original á que me remite. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la Real orden de 16 del actual, expido la presente que firmo en Gimileo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Federico Argudo.—P. S. M.; El Secretario, Leonardo Metola.

## ANUNCIOS OFICIALES

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

## Secretaria general

E el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de conferencias del edificio de la Facultad de Medicina y Ciencias de esta capital, la solemne inauguración del curso académico de 1907-908.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 24 Septiembre 1907.—El Secretario general, Francisco Velasco.

## VALDOSERA 1749

La Junta de este solar ha acordado en sesión de este día celebrar los asientos en el libro del Baserro de los descendientes por línea recta de varón el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo venidero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valdosera 21 Septiembre de 1907.—El Presidente, Santos Fernández.

## IMPRENTA PROVINCIAL